MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
EXPTE: 2024/690542.

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO....2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO....2
3. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO....3
4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO....3
5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES....4
6. DURACIÓN....4
7. PLAZO DE GARANTÍA....4
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....4
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....5
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....5
11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES....8
12. RESPONSABLE DEL CONTRATO....8

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		11/07/2024 11:12:19	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw17hWm9k0ye3wcc4vC5870N88x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede de los Servicios Centrales del SAE, situada en C/ Leonardo Da Vinci, 19-B, Isla de la Cartuja, Sevilla.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de maquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en dicha sede, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

- Seis máquinas expendedoras de bebidas calientes
- Dos máquinas expendedoras de bebidas frías y alimentos.

El código CPV aplicable a esta contratación es el siguiente:

42933000-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
15894500-6 Productos para máquinas expendedoras

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Se hace necesario que el personal que desarrolla sus tareas en l a sede de los Servicios Centrales del SAE, 415 empleados públicos, cuente con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en horarios muchas veces no cubiertos por la oferta de servicios. La jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía se extiende desde las 07:30 a las 15:30, incluyendo asimismo tres días en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas

Este servicio generará comodidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso al personal

Igualmente, en función de la estación del año cuando las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas y alimentos en las horas centrales del día; también permitiría compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas; y supondrían un ahorro económico para los propios empleados públicos.

En conclusión, con este contrato se atendería de forma directa a la demanda de alimentos y bebidas del personal que desarrolla sus tareas en esta sede administrativa, facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios.

3. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un **contrato de concesión de servicios**, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.

- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.

- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

Por último, constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación, se considera necesaria la tramitación por procedimiento abierto y ordinario del mismo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP.

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

Además la cuantía económica prevista para el servicio por separado sería escasa, lo que obliga a contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos (máquinas expendedoras) destinados al contrato por parte de los adjudicatarios.

6. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales por un periodo de 12 meses cada una, hasta un máximo de 36 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

7. PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 del Anexo I del PCAP y atendiendo a la naturaleza y características propias del contrato se establece un plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, al no comportar ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación del servicio, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiendo por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 de la LCSP, es de CERO EUROS (0 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Agencia, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual previsto de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería de 78.435,00 €, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente.

Respecto al canon que el concesionario deberá abonar a este órgano de contratación, indicar que en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se fijará su cuantía mínima y las condiciones o formas en que podrá abonarse. El canon podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición especial en la ejecución del contrato se establece la siguiente de carácter medioambiental:

- La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente a la demanda existente.

Se elige esta condición especial de ejecución al estar directamente relacionada con el objeto del contrato y más concretamente con los productos a suministrar.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 100 puntos.

Para evaluar las ofertas en base al principio de la mejor relación calidad-precio de la concesión de servicio se van a utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación como recomiendan los artículos 131.2 y 145 de la LCSP, siendo criterios económicos y cualitativos los que muestran esta relación.

Por ello se ha determinado que los criterios que mejor reflejan la relación calidad-precio de la concesión de servicio son los precios de los productos, las mejoras ofrecidas, la certificación de eficiencia energética, el plazo de asistencia técnica, el canon ofertado y la frecuencia en la reposición, mantenimiento y limpieza de las máquinas.

1. **Precios de los productos**: **hasta 50 puntos.**

Se otorgara la máxima puntuación a la oferta con un porcentaje mayor de descuento respecto a los precios máximos de venta al publico indicados en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, utilizándose la siguiente formula:

$$Po = \frac{Dto.Ofert.}{MDto.} xPM$$

siendo:
Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima (50 puntos)
Dto. Ofert.= Descuento de la oferta presentada por el licitador
MDto.= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearan al segundo decimal.

Se ha elegido esta fórmula por reflejar la relación inversamente proporcional entre el descuento ofertado por el licitador y el mayor descuento de las ofertas presentadas. Finalmente, se ha ponderado esta relación con la puntuación máxima (50 puntos).

2. Mejoras: hasta 10 puntos.

- Si la empresa licitadora se compromete a ofrecer, ademas de los previstos en el Anexo I del PPT, productos alimentarios frescos tales como ensaladas, ensaladas de pasta, frutas, sandwiches, bocadillos o gazpacho/salmorejo: **5 puntos.**
- Si las máquinas ofertadas cuentan con un sistema de pago electrónico tanto con tarjeta bancaria como con dispositivo móvil: **3 puntos.**
- Instalación junto a las máquinas expendedoras, contenedores (orgánico, papel/cartón y plásticos) con tapa, apertura por pedal y bolsa de basura donde el usuario podrá depositar los residuos: **2 puntos**

3. Certificación oficial de eficiencia energética de las máquinas ofertadas : hasta 5 puntos.

- Certificación A o B de todas las máquinas ofertadas: **5 puntos.**
- Certificación A o B de al menos la mitad de las máquinas ofertadas: **3 puntos.**
- Certificación C o D de al menos la mitad de las máquinas ofertadas: **1 punto.**

4. Plazo asistencia técnica: hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la oferta que reduzca al máximo el plazo para que la avería es solucionada, partiendo del requisito mínimo (24 horas). Se valorará con 0 puntos la oferta que no mejore el plazo (24 horas). El resto de ofertas intermedias se valorará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (Po) de las ofertas admitidas:

$$Po = \frac{Plz - PlzOf}{Plz - PlzOfmenor} x\, PM$$

siendo,
Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima (10 puntos)
Plz= Plazo solución de avería (24 horas).
PlzOf= Oferta presentada por el licitador (Plazo ofertado en horas).
PlzOf menor= Oferta presentada menor (Plazo más reducido ofertado en horas).

Todas las puntuaciones se redondearan al segundo decimal.

Se ha elegido esta fórmula por reflejar la relación inversamente proporcional de la diferencia entre la oferta presentada por el licitador y el plazo mínimo de solución de averías (24 horas), con respecto a la diferencia entre la oferta más baja de las consideradas y dicho plazo mínimo. Finalmente, se ha ponderado esta relación con la puntuación máxima (10 puntos).

5. Canon ofertado: hasta 15 puntos.

Se otorgara la máxima puntuación, 15 puntos, a la oferta con un canon anual por maquina mayor, con un mínimo de 100 euros por máquina expendedora instalada. Se valorara con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Ci}{Cmax} xPM$$

siendo:
Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima (15 puntos)
Ci= Canon de la oferta presentada por el licitador.
Cmax= Canon de mayor importe presentado

Todas las puntuaciones se redondearan al segundo decimal.

Se ha elegido esta fórmula por reflejar la relación inversamente proporcional entre el importe del canon ofertado por el licitador con un mínimo de 100 € y el canon de mayor importe ofertado. Finalmente, se ha ponderado esta relación con la puntuación máxima (15 puntos).

6. Frecuencia en la reposición, mantenimiento y limpieza: hasta 10 puntos

• Oferta con mayor frecuencia en la reposición de los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras de alimentos sólidos (con un mínimo de abastecimiento de todos los productos en plazo inferior a 24 horas y teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente) : **4 puntos.**
• Oferta con mayor frecuencia en el mantenimiento preventivo y correctivo (con un mínimo de un mantenimiento preventivo anual) : **3 puntos.**
• Oferta con mayor frecuencia en las tareas de limpieza de las máquinas expendedoras (con una limpieza mínima semanal y una retirada de las máquinas de su encastrado al menos de una periodicidad trimestral): **3 puntos.**

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato al Jefe de Servicio de Administración General y Contratación.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN

ESTEBAN MELLADO PARREÑO